

Trabajo para el seminario Procesamiento de materiales especiales
(Docente: Edgardo Stubbs), septiembre de 2013

Prof. Bibl. Victoria Calvente

El manuscrito como objeto cultural

Resumen

El presente trabajo propone re-pensar el concepto de manuscrito desde una perspectiva cultural. A partir de la idea tradicional de manuscrito se busca re dimensionar a éste tipo de materiales desde la idea de los bienes culturales. Para ello se realiza una revisión bibliográfica en busca de reconocer la intersección en la que el concepto de manuscrito y la idea de objeto cultural coinciden, buscando circunscribir a los manuscritos en la órbita de los bienes culturales. Partiendo de la definición que brindan las AACR2 se propone pensar al manuscrito en función de la valoración cultural que de él se realiza y a la importancia que adquiere como bien patrimonial en la creación y recreación de una identidad colectiva. Se destaca su condición de ser único como rasgo definitorio de su naturaleza. A partir de los conceptos de patrimonio tangible y patrimonio intangible se elabora el marco conceptual desde el cual se concibe la dimensión cultural que les proporciona el espesor necesario para definirlos como objetos culturales. Se destaca al manuscrito como parte del patrimonio tangible e intangible que una comunidad hereda. Por último, se hace hincapié en las particularidades que la doble condición –ser materiales originales y bienes culturales- ofrece a la hora de su tratamiento documental.

Palabras clave: Manuscritos; Objetos culturales; Patrimonio cultural; Materiales especiales; Patrimonio tangible; Patrimonio intangible.

Introducción

El presente trabajo se propone realizar un análisis del concepto de manuscrito a la luz de la definición de objeto cultural.

Se busca re-pensar al manuscrito en función de su naturaleza como bien cultural, como objeto portador de un valor que lo enmarca dentro de la órbita del patrimonio cultural de una nación.

El manuscrito como tipo documental forma parte de un conjunto de materiales con características particulares que, tradicionalmente, han sido denominados materiales especiales (Diéz Carrera, 1998). Integran así una categoría que se diferencia de los materiales monográficos, considerados como el tipo de documentos que mayoritariamente conforman los fondos de las bibliotecas.

El objetivo del presente trabajo va más allá de la idea de pensar al manuscrito como material especial -como un material no librario-. En este sentido se busca reconocer la intersección en la que el concepto de manuscrito y la idea de objeto cultural coinciden, circunscribiéndolo así como bien cultural.

Más que realizar una revisión de la definición de manuscrito se busca identificar el concepto de objeto cultural para delimitar el grupo de manuscritos considerados como tales.

Metodología

La metodología empleada ha sido la revisión teórica de material bibliográfico referido a la temática planteada. Teniendo en cuenta las consideraciones que los autores seleccionados realizan acerca de la definición e implicancias del concepto de objeto cultural.

Para ello, se realizó la revisión de una selección de artículos, entre los que se encuentran textos normativos dentro del área de la bibliotecología, como las Reglas Anglo-Americanas de Catalogación (2004) y clásicos, como el libro de Diéz Carrera (1998). Asimismo se tuvieron en cuenta aquellos aportes que refieren a la conceptualización y tratamiento de objetos culturales, como es el caso de la Cataloging Cultural Objects Guide (2006) y otros desarrollos conceptuales sobre la temática del patrimonio cultural.

Desarrollo

Para comenzar resulta importante partir de una definición de manuscrito. Siguiendo la conceptualización que proporciona el glosario de las Reglas Anglo-Americanas de Catalogación (AACR2) (2004), deben considerarse como tales a los *escritos hechos a mano (incluyendo partituras musicales, mapas, etc.) o mecanografiados; así como las inscripciones en tabletas de arcilla, piedra, etc.* (Apéndice D-6). En el alcance de las reglas generales para manuscritos (capítulo 4), se señala que las mismas comprenden *la descripción de materiales manuscritos (incluye materiales mecanografiados o impresos) de todas clases, como libros, tesis, cartas, discursos, etc., textos legales manuscritos (incluye formas impresas completadas a mano) y colecciones de tales manuscritos.* (AACR2 4-2)

A lo largo del capítulo 4, las reglas van refiriendo y puntualizando tratamientos específicos para diferentes tipos de manuscritos, lo que genera cierta tensión y complejidad al momento de establecer un criterio básico para realizar una taxonomía inequívoca. Por ejemplo, la diferenciación entre manuscritos antiguos y modernos (anteriores o posteriores a 1501) que da cuenta de un criterio clasificador basado en una cuestión temporal -la aparición de la imprenta- aunque la forma de producción del manuscrito no sea determinante para su definición (ya que los mismos pueden ser generados tanto de puño y letra, como impresos o mecanografiados). Por lo cual surge ya una pregunta acerca de cuál será el valor diferencial que define a los manuscritos como tales, más allá de la problemática de su pertenencia a una categoría -más o menos vigente- de clasificación en torno a su modo de producción.

En este sentido, resulta excluyente un rasgo diferencial: su carácter de ser documentos únicos. Lo cual les otorga un valor patrimonial singular, tanto en la esfera ordinaria particular (como por ejemplo el caso de los documentos legales) como en la esfera social (es el caso de los papeles de personalidades reconocidas).

En nuestro caso nos interesa el valor patrimonial que los manuscritos adquieran en la esfera social al ponerse en juego la dimensión cultural, en el proceso de construcción cultural colectivo del que los manuscritos participen.

Tal situación evidencia entonces una segunda instancia para este grupo de manuscritos: su relación con el patrimonio cultural de un país. Nos referimos a la necesidad de considerarlos como parte de los bienes culturales de una localidad; incluyéndolos dentro de lo que se considera el patrimonio cultural de una nación. Y esto será así, por su rareza, por las características que le confieren el rasgo de ser único y, en tal sentido, original y por el rol que adquieran en la construcción social de la identidad cultural del país.

Estas características sindicán a los manuscritos como parte del patrimonio documental, específicamente pudiendo considéraselos como parte de lo que DeCarli y Tsagaraki (2006) define como los *bienes culturales tangibles* de un país, junto con otros objetos a los que caracteriza como constituidos por *sustancia física* y [que] *pueden ser conservados y restaurados por algún tipo de intervención; son aquellas manifestaciones sustentadas por elementos materiales productos de la arquitectura, el urbanismo, la arqueología, la artesanía, entre otros.* (p.5)

En particular, los manuscritos antiguos además del valor patrimonial que les confiere su valor testimonial histórico, tienen el agregado de ser piezas artesanales -objetos de arte-, dadas las técnicas empleadas para su producción, mientras que los manuscritos modernos exigen otras consideraciones al momento de reconocer su valor cultural diferencial.

Son entonces los manuscritos modernos los que nos enfrentan a la problemática acerca de su pertenencia al grupo de los objetos culturales.

En este caso, la dimensión cultural le será otorgada en base a la intervención que estos materiales tengan en la construcción de una identidad cultural compartida. Esto es: los manuscritos modernos que alcanzan únicamente a la esfera privada (actas notariales, escrituras de propiedad, papeles literarios, entre otros) de personas ordinarias, no parecieran contar, en principio, con un valor cultural patrimonial, a no ser que involucren a personalidades o entidades de importancia cultural.

Siguiendo éste razonamiento, en términos generales, será una parte de los manuscritos la que se considerará dentro de la órbita de los objetos culturales. Dado que la característica de su rareza y originalidad, si bien les confiere su rasgo distintivo como manuscritos no los define en sí mismo como parte del patrimonio cultural de una localidad/país/mundo, sino que tal concepto entra en juego cuando se considera a tales bienes/objetos culturales como parte de un patrimonio cultural integrado. En palabras de DeCarli y Tsagaraki, (2006) *Entendemos este patrimonio integral como el conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente y que una generación hereda / transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia.* (p.4)

Como vemos se pone en juego la noción de herencia. Un objeto cultural, posee el rasgo de ser un bien considerado valioso porque colabora a cimentar y continuar una herencia colectiva.

El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su

sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación. (DeCarli y Tsagaraki, p.5)

El valor cultural se agrega al objeto, al cobrar relevancia para la vida en conjunto de una sociedad y de su vida cultural. Así, la Cataloging Cultural Objects Guide (2006) (CCO) proporciona también una definición de artefacto cultural

Cultural artifacts are physical objects produced or shaped by human craft, especially tools, weapons, ornaments, or other items that inherently give cultural clues about the person (and culture) who made or used them, and are further characterized by being of archaeological or historical interest and of the type collected by museums or private collectors (p. 5)

Para la CCO (2006) los objetos culturales se consideran como tales, en tanto objetos tangibles de interés, quedando excluidos de tal grupo los productos culturales intangibles como *música, trabajos literarios, artes del lenguaje, artes performativas, ciencia, arte culinario, etc.* (CCO, p. 5). En este caso la restricción ciñe el valor cultural a la materialidad de los soportes, poniendo en un primer plano la naturaleza tangible de los objetos considerados. Desde esta perspectiva los manuscritos tendrán un valor cultural más claramente en tanto manuscritos antiguos como objetos de arte, en tanto que los manuscritos modernos (que pueden estar en soporte tangible o no -digitales remotos-) obtendrán su valor a través de la importancia que tengan para una comunidad especializada. Tal podría ser el caso de manuscritos de autores contemporáneos, en donde si bien el contenido intelectual -a la luz de lo que dice la CCO-, no se consideraría provisto de valor cultural, dada su intangibilidad, si lo tendría su materialidad en tanto original de una obra literaria, siempre que esta tenga relevancia cultural.

No obstante, DeCarli y Tsagaraki (2006) trae a colación la noción de *Patrimonio intangible* al que define como

...el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conducta que procede de una cultura tradicional, popular o indígena. Son las manifestaciones no materiales que emanan de una cultura en forma de saberes (conocimientos y modos de hacer enraizados en la vida cotidiana de las comunidades), celebraciones (rituales, festividades, y prácticas de la vida social), formas de expresión (manifestaciones literarias, musicales, plásticas, escénicas, lúdicas, entre otras) y lugares (mercados,

ferias, santuarios, plazas y demás espacios donde tienen lugar prácticas culturales). (p.6)

Según este autor el patrimonio intangible es el que se transmite oralmente o mediante gestos y se modifica con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Dentro de este marco pueden considerarse, entonces, tanto a los manuscritos antiguos como a los modernos, más allá del soporte en el que se encuentren registrados.

Resultan interesantes, asimismo, los acentos que realiza el conjunto de los autores citados a la hora de considerar la valoración cultural de los objetos culturales y la dimensión en que ésta reside para cada uno de ellos. Es así, que para nuestro caso, el manuscrito antiguo - considerado como objeto cultural- podrá ser abordado en su doble naturaleza, como objeto tangible, material, y como objeto intangible. Es decir, que al momento del registro de este tipo de materiales -pensando ya en la necesidad de otorgarle un contexto de registro documental- la documentación en torno al tratamiento de este tipo de materiales podrá centrarse tanto desde la perspectiva del contenido conceptual que vehiculiza, como desde su dimensión material, como objeto de arte, objeto tangible portador de un valor cultural artístico.

Teniendo en consideración la valoración de estos materiales, se trataría en el caso de los manuscritos antiguos de una doble valoración: el valor cultural y artístico de su soporte, y el valor fundante, original, como documento único que vehiculiza un bien intangible. Este último presente en todos los tipos de manuscritos -antiguos y modernos-.

Como vimos al inicio, la tipología desarrollada por las AACR2 (2004) incluyen además manuscritos legales, los cuales, siguiendo con la perspectiva brindada por la CCO (2006) y de DeCarli y Tsagaraki (2006), a priori no serían portadores de un valor cultural *per se*. Salvo que se relacionen con alguna persona o entidad de relevancia cultural particular.

Para finalizar, resulta interesante destacar el especial cuidado y tratamiento que se le debe otorgar a esta tipo de materiales. Dado que, siguiendo las consideraciones de Peset Mancebo, los mismos necesitan un tipo de tratamiento técnico diferente al resto de los materiales, con normas de descripción de mayor detalle y cuidado, debido a su especial valor y problemas de identificación.

Estos materiales, como objetos culturales, son parte de una herencia y necesitan ser preservados y transmitidos para seguir contribuyendo a la creación y generación cultural de una comunidad. Es aquí donde DeCarli y Tsagaki (2006) sostiene que

...todo patrimonio (cultural, natural, tangible o intangible) depende para su transmisión y preservación, en primera instancia, de la comunidad en donde tuvo origen, o la cual estuvo de alguna manera involucrada en su desarrollo. Si las instituciones patrimoniales aceptan que sus acciones de preservación deben estar integradas y reconocerse como parte de un patrimonio integral,

entonces surge inevitablemente la necesidad de establecer acciones conjuntas con la comunidad...
(p.4)

Será entonces necesario pensar en una acción de comunicación conjunta con la comunidad y en la necesidad de realizar el registro de estos materiales desde una perspectiva dinámica ya que se tratará de una *actividad constante, para la cual se necesita de los procesos de registro, inventario y catalogación del objeto, los cuales incluyen además, la búsqueda y recopilación de la documentación existente, la revisión de esa información, y el incremento constante de esta misma en el soporte apropiado*" (Nagel Vega (Manual, 2008) p. 8).

No se tratará entonces de un registro estático que se agote en la propia lectura del objeto que se tiene enfrente sino que su tratamiento involucra una dimensión de investigación a través de la búsqueda y recopilación dinámica de documentación. Siguiendo a Nagel Vega (Manual, 2008) *El registro de bienes culturales debe responder a preguntas tan simples como: qué tenemos, dónde lo tenemos y cómo lo tenemos. [...] Muchas veces la investigación de estos objetos a través de la documentación guardada en los museos, incluyendo fotografías, revela su historia desde su creación, contexto y naturaleza del objeto.* (p.8)

Se tratará de hacer confluír los requerimientos tanto del objeto en sí mismo como de su valor agregado como objeto de construcción y creación cultural.

Conclusión

A modo de conclusión podemos decir que más allá de su consideración como materiales especiales, los manuscritos son pasibles de adquirir –como otros tipos de materiales- el estatuto de objetos culturales, al convertirse en portadores de un valor cultural que les confiere tal valoración.

Como hemos podido ver a lo largo de la revisión bibliográfica, los manuscritos -ya sea antiguos o modernos-, pueden ser portadores de un valor agregado a partir de la valoración que de ellos haga una sociedad en particular. Tal valoración, como afirma la CCO (2006) y DeCarli y Tsagaraki (2006), no solamente se asocia al soporte físico que los contiene sino también al contenido que tal soporte material vehiculiza, quedando así relacionado su valor cultural al empleo que de tales materiales se realice y a la valoración que de ellos se haga. En tal sentido, ambas perspectivas, las de la CCO (2006) y la de DeCarli y Tsagaraki (2006) se complementan.

Esto es, a partir del uso que una cultura haga de esos materiales para crear y recrear su historia y bagaje cultural, es como tales materiales, devenidos bienes –tangibles e intangibles- pasan a formar parte del patrimonio cultural de una sociedad particular.

Podemos decir entonces que la sindicación de los manuscritos como bienes, objetos culturales, no se encuentra asociada a su soporte físico – aun cuando tal dimensión adquiera relevancia en el caso de los manuscritos antiguos por el valor artístico que poseen como piezas del arte plástico- sino al valor, al espesor cultural que los mismo adquieran en el proceso de construcción de identidad cultural que una comunidad realice a partir de ellos. Y esto será así para todos los tipos de manuscritos existentes dado que el cultural es un valor adquirido a

posteriori, otorgado desde fuera por una comunidad y no intrínseco a la materialidad del objeto.

Bibliografía

- American Library Association. *Reglas de Catalogación Angloamericana* (2ª. Ed., rev. 2002, actualización de 2003) (2004). Bogotá: Rojas Eberhard Editores.
- Cataloging Cultural Objects. A Guide to Describing Cultural Works and Their Images.* (2006). Chicago: American Library Association.
- DeCarli, G. y Tsagaraki, C. (2006). *Un inventario de bienes culturales: ¿Porqué y para quién?* San José: ILAM. Disponible en: <http://www.ilam.org/ILAMDOC/IBC-porqueYparaquien.pdf> [Consultado 23 de abril de 2013]
- Diéz Carrera, C. (dir.) (1998). *Los materiales especiales en las bibliotecas.* Gijón:Trea.
- Manual de registro y documentación de bienes culturales* (2008). Santiago: DIBAM. Disponible en: http://www.aatespanol.cl/taa/publico/ftp/archivo/MANUAL_WEB.pdf [Consultado 2 de mayo de 2013]
- Peset Mancebo, M. F. (2003). Bibliotecas digitales en Internet de libro raro, antiguo e incunables. *Anales de documentación* (6), 241-260.